

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1960

} N° 14.060

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 120 y 121 de 25 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 293 de 29 de agosto de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resoluciones Nos. 294 y 295 de 29 de agosto de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado, auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 35 de 14 de febrero de 1960, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 238 de 29 de marzo de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 866 de 19 de octubre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 867, 868 y 869 de 22 de octubre de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 120

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Gobernación de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rita Díaz, Oficial de Octava Categoría en la Gobernación de Veraguas, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Hilda Rosa B. de González, a partir del 14 de febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 121

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Eliseo Santizo Jr., Telefonista de Octava Categoría en Garrote, Colón, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Petra M. de Santizo.

Artículo segundo: Nómbrase a Nery Núñez, Peón de Décima Categoría, con atribuciones de Portero en la Agencia de Correos en Cerro Punta, en reemplazo de Roberto Samudio, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Artículo Segundo comenzará a regir a partir del 1° de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 293.—Panamá, 29 de agosto de 1958.

La señora Matilde Susto vda. de Rodríguez, con cédula de identidad personal número 8-3119, fue pensionada por el Estado, en su condición de viuda del Soldado de la Independencia Juan Antonio Rodríguez, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904 por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935, y en tal virtud se le autorizó a recibir una mensualidad de B. 37.50, equivalente al 50% del sueldo o pensión que hubiera podido devengar su esposo, como Soldado.

Posteriormente la señora vda. de Rodríguez, ha pedido que esa resolución se modifique en el sentido de que se le aumente la pensión a una suma equivalente a la mitad de la pensión que hubiera devengado su esposo como Sub-Teniente del Ejército de la República, grado con el que fue inscrito en el Escalafón Militar.

Ha presentado documentos probatorios de que su esposo Juan Rodríguez, figura inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904, con el grado de Sub-Teniente, y no el de Soldado como aparece en la Resolución N° 261 de 23 de julio de 1958, por medio de la cual se le reconoció la pensión.

Efectivamente el Secretario de la Institución de Soldados de la Independencia ha presentado documentos que sirvieran para inscribir al Soldado Juan Rodríguez y al Sub-Teniente Juan Rodríguez, y con éstos se ha probado que el Sub-Teniente era el esposo de la peticionaria y no el Soldado del mismo nombre.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El sueldo o pensión de jubilación que hubiera podido devengar, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, es de B/.137.50 lo que altera sustancialmente el monto de la pensión de su viuda, de acuerdo con la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 261 de 23 de julio de 1958 en el sentido de reconocer a la señora Matilde Susto vda. de Rodríguez, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de setenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B/.68.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sub-Teniente Juan Rodríguez R. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 294.—Panamá, 29 de agosto de 1958.

La señora Teolinda Lozano, con cédula de identidad personal número 28-2015, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a su muerte a su hermano el Sargento Mayor Rogelio Rogelio Lozano, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores José Arosemena y José Marcial Arroyo y Segura con las cuales prueba la señora Teolinda Lozano que cuidó a su hermano el Sargento Mayor Lozano durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 15 de junio de 1911.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 5 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor Lozano, falleció el 15 de junio de 1911.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Teolinda Lozano el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/.300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 295.—Panamá, 29 de agosto de 1958.

La señora Silvia D. Tascón de Centella, con cédula de identidad personal número 47-69185, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a su muerte, a su padre enfermo el Coronel Leoncio Tascón, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá por los señores Ernesto Sucre y Emilio Linares Jr., con las cuales prueba la señora Silvia Tascón de Centella que cuidó a su padre enfermo el Coronel Leoncio Tascón, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 11 de octubre de 1942.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 9 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor Leoncio Tascón, falleció el 11 de octubre de 1942.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Silvia D. Tascón de Centella el derecho a recibir del Estado, por una so-

la vez, la suma de trescientos balboas (B/.300.-00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 35
(DE 1º DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se autoriza a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, a que realice una Visita Oficial a distintos países.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los ilustrados Gobiernos de la República de China, Japón, Italia, República Árabe Unida e Israel, han extendido cordial invitación a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que visite oficialmente dichos países, con miras a estrechar cada vez más las cordiales relaciones que existen entre la República de Panamá y los citados países.

DECRETA:

Artículo único: Autorízase a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que en tal categoría y a nombre del Gobierno de la República de Panamá, acepte las expresadas invitaciones y realice la Visita Oficial a los países antes mencionados.

Parágrafo: Esta Visita Oficial se iniciará a partir del 13 de febrero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
RODRIGO MIRO G.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 238
(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Salvador Olivares, del cargo de Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección

"C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 866
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 264 de 1º de marzo de 1956, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Carmen Medio, como Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, por medio de Decreto número 264 de 1º de marzo de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Carmen Medio de Fanovich, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 867
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Departamento de Acueductos Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Aquilino Castillo, Cadenero de 1ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 20 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 868

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica:

Felipe Rangel, Peón de 3ª Categoría, Mantenimiento de Drenajes, Panamá Oriente, Zona 9, Riego D.D.T.

Gerardo Ubillus, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Malaria, Sabanas.

Pompilio Pérez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Malaria, Sabanas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 869

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Carolina R. de Obarrío, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto,

CERTIFICA:

A la señora Carmen de Argeremon, que en el juicio especial seguido por Agencias Cosmos, S. A. en su contra, se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos.—Vistos: El licenciado Rodrigo Grimaldo Carles, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada "Agencias Cosmos, S. A.", y en memorial fechado el 18 de noviembre de 1959, ha instaurado demanda especial contra la señora Carmen de Argeremon a fin "de que por los trámites del Decreto-Ley número 2 de 24 de mayo de 1955 proceda a la venta judicial del auto Ford, camioneta de cuatro puertas, año de 1953, motor B3AX-133918, color mamey, y accesorios, cuya tenencia tiene la demandada" y que con el producto de tal venta se pague a la empresa comercial que representa la suma de cuatrocientos ocho balboas (B. 408.00), más las costas y gastos.

La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

1) La demandada celebró un contrato de venta con retención de demonio con Agencia Cosmos, S. A., contrato fechado 12 de agosto de 1958, relacionado con un auto Ford, cuatro puertas, año de 1953, camioneta, motor B3AX-133918 por la suma de B. 1.058.00, de los cuales adeuda hoy la suma de B. 408.00.

"3.—Que la deuda es líquida, morosa y exigible. "4.—Que la demandada tiene vencido más de tres mensualidades. Admitida la demanda se dió traslado a la demandada, quien dejó vencer el término legal respectivo sin darle contestación. De lo anterior resulta que no habiendo la demandada dado contestación a la demanda, procede estimar que ha aceptado tácitamente los hechos contenidos en la misma, y procede dictar sentencia conforme a lo pedido, ya que ello tiene absoluto respaldo jurídico en los preceptos contenidos en el Decreto-Ley invocado por la sociedad demandante. Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta la venta en pública subasta del auto marca "Ford", camioneta de cuatro puertas, año de 1953, motor B3AX-133918, color mamey y accesorios, para que con el producto de dicha venta se pague a la sociedad demandante "Agencias Cosmos, S. A." la suma de cuatrocientos ocho balboas (B. 408.00) que en concepto de capital le adeuda la demandada, señora Carmen de Argeremon. Se condena a la demandada al pago de las costas del juicio, que en cuanto al trabajo en derecho se tasan en ochenta y nueve balboas con diez centésimos (B. 89.10). Una vez notificada esta resolución a las partes, vuelva el negocio al Despacho a efecto de señalar fecha para el remate ordenado. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar de esta Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta; y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

El Juez,

El Secretario,

JORGE RODRIGUEZ BYNE.

L. 35979

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David,

EMPLAZA:

A los señores Florentino Caballero o Florencio Samudio Caballero, que es la misma persona y a Hoot Manlio Samudio o Manlio Samudio que es la misma persona, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este edicto, personalmente o

por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva, les sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David.

Al vencimiento de ese término, si los ejecutados, no han comparecido, o no han nombrado un defensor, con arreglo a la Ley, les será nombrado un defensor de Oficio, con quien se continuará la tramitación del Juicio, hasta su completa terminación.

David, 3 de septiembre de 1959.

MARIO A. ALVARADO,
Gerente.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Asunción Herrera Crespo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero veintiocho de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero.—Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Asunción Herrera Crespo, desde el día 19 de julio de 1959, fecha en que ocurrió su función;

Segundo.—Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, los señores Climaco, Venancio y Fermín Barrios, en calidad de hijos de la causante;

Tercero.—Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, enero 28 de 1960.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. S. VARGAS D.

Melquiades Vásquez D.

L. 36017

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada propuesta por el Lic. Basilio C. Duff, para que declaren abierta la sucesión de quien en vida se llamó Ofelina Rety de Gramas, también conocida como Ofelia Reti de Gramas, se ha dictado el siguiente auto que es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El Licenciado Basilio C. Duff, abogado de esta vecindad y de generales conocidas, en escrito de veintisiete de noviembre del año retro-próximo (1959), pide que mediante los trámites del juicio de sucesión ab-intestato, se abra el juicio de sucesión de quien en vida se llamó Ofelina Rety de Gramas, también conocida como Ofelia Reti de Gramas y se le declare heredero, sin perjuicio de tercero, por haber subrogado en los derechos herenciales al cónyuge superviviente de la causante, señor José Antonio Gramas.

Con su solicitud el Lic. Duff acompaña los siguientes documentos.

a) Certificado de defunción de la señora Ofelina Rety de Gramas extendido por el Director del Registro Civil;

b) Certificado de Matrimonio celebrado entre el señor José Antonio Gramas y la señora Ofelia o Ofelina Reti el 12 de septiembre de 1908;

c) Certificado extendido por el Notario Público de este Circuito en donde consta que la señora Ofelia Reti de Gramas no dejó testamento;

d) Copia auténtica de la escritura pública Nº 104 de 27 de octubre de 1954 en donde el señor José Herrera Guardia en su carácter de apoderado especial del señor José Antonio Gramas vende al suscrito sus derechos herenciales como cónyuge superviviente y heredero de la señora Ofelia Reti de Gramas.

Como los aludidos documentos son la prueba que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Ofelina Rety de Gramas, también conocida como Ofelia Reti de Gramas, desde su defunción acaecida el 15 de agosto de 1942, en esta ciudad de Bocas del Toro.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Basilio C. Duff, por haber subrogado en los derechos herenciales al cónyuge superviviente de la causante, señor José Antonio Gramas, por compra que le hizo de esos derechos; y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y copia de él désele al interesado para que lo haga publicar como lo manda la Ley.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Marcos E. López.—La Secretaría, Petra P. Díaz".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas a fin de que desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial" hasta diez (10) días después, se presenten a reclamar sus derechos todos los que tengan interés en este juicio.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

La Secretaria,

MARCOS E. LOPEZ.

Petra P. Diaz.

L. 43148

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7 TB

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado de la señora Eira Gutiérrez de Suárez, el Dr. Carlos Iván Zúñiga, abogado, varón, mayor de edad, con oficina en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 2-77-162, solicita se le expida a dicha señora título de plena propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno, ubicado en Caldera, Distrito de Boquete, con una área de 159 hectáreas, y 6.100 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Lázaro Ríos; Sur, con Julio y Pedro Ríos; Este, con el Río Chiriquí; y Oeste, con Virginia vda. de Sagel.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de Boquete, por el término de treinta días, se le dan las copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

El Oficial de Tierras y Bosques,

ADOLFO MONTERO.

Enrique Lescure.

L. 34452

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, nacida el 1º de julio de 1920 en San Carlos, Provincia de Panamá, residente en Calle 25 Oeste, número T-40, cuarto 40, altos de la ciudad de Panamá, acusada por el delito de "lesiones", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª de 28 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ofelia Hidalgo, panameña, de oficios domésticos, soltera, de 39 años de edad, natural de San Carlos, residente en Calle 25 Oeste Nº T-40, cuarto 40, altos, hija de Sebastián Hidalgo y Petra Muñoz, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa y se concede a las partes un término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse.

Para el debate oral de la causa, se señala el día veinticuatro de noviembre a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ofelia Hidalgo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura de la inculpada Hidalgo, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien si supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Ofelia Hidalgo, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial", para que sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Camilo J. Kaled, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero catorce de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Camilo Kaled, panameño, contable y demás generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Como se desconoce el paradero del procesado Kaled, se decreta su emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia de que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa por la cual a sido llamado a juicio seguirá sin su intervención, de conformidad con lo estatuido en el artículo 17 de la Ley 1a. de 1958.

Oportunamente se señalará fecha para el debate oral de la causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Camilo Kaled, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Kaled como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Camilo Kaled, la anterior resolución, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director General de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Alcibiades Barnett, cuyas generales se ignoran, lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a renair indagatoria en las sumarias que en su contra se le instruye por el delito de hurto, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Alcibiades Barnett, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana de hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Personero, RAMON A. LAIFAURIE.

La Secretaria, Rita A. de Quirós.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor José Santos Aguilar, panameño, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino del Distrito de La Chorrera o de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 8-AV. 68-956, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el tér-

mino de treinta días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se le instruyen por el delito de perjuicios, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de José Santos Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Penonomé, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por este medio, cita y emplaza a Leonel Hernández, de generales desconocidas y se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan por el delito de hurto en perjuicio de Secundino Aguirre.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas por la Ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Leonel Hernández o que procedan a su captura o a ordenen, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjese el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta (1960), a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

RAMON A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente edicto, cita llama y emplaza a Marcelino Mendieta Sáez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito y con residencia actualmente desconocida y prófugo de la justicia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho, a ser notificado personalmente de la sentencia absolutoria, preferida a su favor, por el delito de lesiones en perjuicio de Basilio Gálvez, que se le sigue y cuya sentencia en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, enero once (11) de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo demás, el que suscribe, de acuerdo en todo con la opinión del señor Personero Municipal de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve, al enjuiciado Marcelino Mendieta Sáez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito y con resi-

dencia desconocida, de los cargos de lesiones personales de que fuera víctima el señor Basilio Gálvez, el 6 de marzo de 1958, como a las 5 y 30 de la madrugada, en el camino que conduce de La Espigadilla a Los Angeles, jurisdicción de este Distrito.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José M. Acevedo G.—La Secretaria interina, Isabel Marina Camero".

Se advierte al emplazado Marcelino Mendieta Sáez, que si no se presentare en el término indicado anteriormente, se le tendrá por notificado de la sentencia que antecede, y se excita a todos los habitantes y autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Para que sirva de formal notificación al encausado, Mendieta Sáez, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y copia del mismo será remitido al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria interina,

Isabel Marina Camero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quienes suscriben, Personero Municipal del Distrito de Parita y su Secretaria, por este medio citan, llaman y emplazan a Adonio Peralta, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de diez días hábiles, más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación del autor o autores de un hurto de licores y de dinero cometido en perjuicio de Elidio Arrocha.

Se le advierte que si no se presenta dentro del término indicado su ausencia se estimará como indicio grave de responsabilidad en su contra y no obstante ello, continuará la instrucción sumarial sin su intervención, de acuerdo con las formalidades de la Ley.

Por tanto, fíjese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

MANUEL S. CARDOZE V.

La Secretaria,

María B. Ortega.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Pedro Martez Cáceres, varón, de veinticuatro años de edad, panameño, soltero, pintor, sin cédula, natural de Las Lomas, David y vecino de Río Mar, Puerto Armuelles, hijo de Clemente Cáceres y Rosa Martez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por posesión ilícita de canyac, y a estar a derecho en el juicio. La sentencia referida en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 132.—David, diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la L. y Condena a Pedro Martez Cáceres, de generales conocidas en el auto de proceder reproducido, a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, tiene derecho a que se le cuente el tiempo de la detención previa.

Derecho: Artículos 799, 854, 2035, 2153, 2156, 2157,

2219, 2231 del Código Judicial, Artículo 1º de la Ley 59 de 1941, Artículo 195 de la Ley 66 de 1947 y Artículo 6º de la Ley 53 de 1954.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese. (fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.”

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Pedro Martez Cáceres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 13 de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Nicolás Rivera Espinosa, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural del Distrito de Bugaba, hijo de Gerardo del Barrio Franco y Antonina Rivera (sic), sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido en su contra por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia en daño de Rosa Elvira Rivera y Etelevina Fuentes:

“Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, catorce (14) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Eira María Fuentes, vecina de Río Mar, comprensión del Distrito del Barú, se apersonó el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete al Personero del referido Distrito con el objeto de denunciar a su marido Nicolás Rivera Espinosa, por el hecho delictuoso de haber tratado de tener encuentro sexual con su hija Etelevina Fuentes.

Posteriormente el doce de septiembre del mismo año, manifestó la denunciante al mismo funcionario de instrucción que sospechaba que el acusado también había violado a su otra hija Rosa Elvira Rivera.

Nicolás Rivera Espinosa fue llamado a responder en causa criminal, concluido el sumario, “únicamente por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal” o sea por el delito de violencia carnal.

Celebrado el juicio oral fue condenado el enjuiciado a sufrir la pena de seis años de reclusión, en sentencia de veintiocho de septiembre último.

Como es fácil advertir, el Juez autor del referido fallo tomó en cuenta los delitos de tentativa y violencia carnal a pesar de que el denunciado fue llamado a juicio solamente por el último delito. Por tal motivo el Tribunal al examinar el fallo se referirá únicamente a ese hecho.

Con la salvedad anotada, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Andrés Guavara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario.”

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, quince (15) de enero de mil novecientos sesenta.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Se ordena la ejecución de la sentencia dictada en este caso. Para este fin, póngase al reo a disposición del Comisionado de Corrección, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, y remítase a estos funcionarios copia íntegra de la sentencia de ambas instancias. Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—Morrison, Secretario.”

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Nicolás Rivera Espinosa, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia au-

téntica se envía a la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza, a David Dawkins, panameño, portador de la constancia de cédula de identidad personal Nº 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad que fué, con residencia en Almirante y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Chiriquí Land Company, División de Bocas del Toro. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procesa criminalmente a David Dawkins, de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Título XIII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintisiete de noviembre próximo venidero a partir de las diez de la mañana.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Procédase a notificarle este auto al encausado, por Edicto, en conformidad con la Ley, ya que se encuentra prófugo de la justicia.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, E. A. Pedreschi G.—La Secretaria. Librada James”.

“Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de enero de mil novecientos sesenta.

En atención al informe Secretarial que precede procédase a emplazar por Edicto al procesado tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial reformado por la Ley 1ª de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo su acción se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado, si esta procede y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, E. A. Pedreschi G.—Librada James, Secretaria.”

Se advierte al procesado ausente David Dawkins que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial. Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado contados desde la última publicación del mismo en la “Gaceta Oficial” por cinco veces consecutivas.

Hecho en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)